

SECRETARIA. San Pelayo (Córdoba), 23 de marzo de 2022. señor juez, con el presente doy cuenta a usted, que el término de traslado se encuentra vencido, está pendiente de aprobar la liquidación del crédito toda vez que no fue objetada en su oportunidad. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORES FINANCIEROS
"ASFICOOP", NIT: 901454542-7
APODERADO: OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ C.C. 1.065.001.654
DEMANDADO: MARIA LEANDRA HOYOS QUIÑONEZ C.C. 26.050.549
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-000-00207

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a dar aplicación al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso, modificando la liquidación presentada por el representante legal de la parte demandante, teniendo en cuenta que se está liquidando el capital demandado a la tasa del 2.64% por intereses moratorios desde el día 10-08-2021 hasta la presentación de la liquidación, es decir, hasta febrero de 2022, siendo que en el mandamiento de pago se establece que serán liquidados, conforme lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia; tasa esta que varía mensualmente y deben ser liquidados a la tasa establecida para cada periodo. Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho procederá a modificar la liquidación conforme la tabla que se detalla a continuación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la Apoderada Judicial de la parte demandante, por las razones anotadas en precedencia, la cual quedará conforme la tabla que se relaciona a continuación:

Capital..... \$ 30.000.000,00
Intereses legales al 1.72% desde el 26-07-2021 hasta que se hizo exigible la obligación, es decir, hasta el 09-08-2021..... \$ 516.000,00

Intereses moratorios liquidados desde el 10-08-2021 hasta la presentación de la liquidación esto es hasta febrero de 2022, a la tasa de intereses de la Superintendencia Financiera de Colombia según se detalla en la tabla siguiente.

% MORATORIOS CAPITAL POR VALOR DE \$30,000,000,00 DESDE 10 DE AGOSTO DE 2021 HASTA FEBRERO DE 2022						
30.000.000,00	20 DIAS 10/08/2021	17,18	1,43	2,15		429.500,00
30.000.000,00	sep-21	17,18	1,43	2,15		644.250,00
30.000.000,00	oct-21	17,31	1,44	2,16		649.125,00
30.000.000,00	nov-21	17,31	1,44	2,16		649.125,00
30.000.000,00	dic-21	17,31	1,44	2,16		649.125,00
30.000.000,00	ene-22	17,66	1,47	2,21		662.250,00
30.000.000,00	feb-22	17,66	1,47	2,21		662.250,00

TOTAL	4.345.625,00
-------	--------------

CAPITAL..... \$ 30.000.000.00

INTERESES LEGALES\$ 516.000.00

INTERESES MORATORIOS.....\$ 4.345.625,00

TOTAL CAPITAL INTERESE.....\$ 34.816.000,00

SEGUNDO: Contra la decisión no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2b173c132dfcf45021e3f4c53fc3d57da0aba2be56c902be3af0589bb7f82bc

Documento firmado electrónicamente en 23-03-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>